



CONCURSO N° 102 M.P.F.N.
DICTAMEN DEL TRIBUNAL (art. 40)

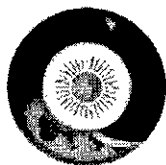
En la ciudad de Buenos Aires, a los *28* días del mes de noviembre de 2014, en mi carácter de Secretario Letrado a cargo de la Secretaría de Concursos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, procedo a labrar la presente acta conforme expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por los/as señores/as Magistrados/as integrantes del Tribunal evaluador del Concurso N° 102 del Ministerio Público Fiscal de la Nación —convocado por Resolución PGN N° 46/14 — para proveer dos (2) vacantes de Fiscal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalías N° 5 y 10). El Tribunal se encuentra presidido por la señora Procuradora General de la Nación, doctora Alejandra M. Gils Carbó y también lo integran, en calidad de vocales, las/os Señoras/es Fiscales Generales doctora/es Gabriela Beatriz Baigún, Adolfo Raúl Villate, José Ignacio Candiotti Puyol y Federico Martín Carniel (conf. Resolución PGN N° 2280/14 de fecha 1/10/14). En tal sentido, dejo constancia que sus integrantes me hicieron saber y dispusieron deje constancia en acta labrada al efecto, que luego de las deliberaciones mantenidas tras la sustanciación del examen de oposición oral y también después de analizar el dictamen del Jurista invitado, profesor doctor Eugenio C. Sarrabayrouse, el Tribunal emitirá su dictamen de evaluación de las pruebas de oposición oral rendidas, como así también los antecedentes laborales y académicos declarados y acreditados por cada concursante, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación aplicable (Resolución PGN N° 751/13, en adelante “Reglamento de Concursos”).

Como cuestión preliminar se deja constancia que con fecha 25/11/14 el Departamento de Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación se pronunció en relación con la consulta efectuada sobre la causa 7.008/2014 (conf. fs. 351/352 y 350, respectivamente, de las actuaciones del concurso).

Con fecha 16/09/14 el Tribunal ya emitió el dictamen respecto de las pruebas escritas, el que obra a fs. 142/161, resultando las siguientes calificaciones de los exámenes escritos rendidos por cada concursante, conforme actas de la Secretaría de Concursos, de fechas 11/07/14 y 16/09/14, la que lucen a fs. 90bis/90 y 160/161 las cuales se transcriben a continuación:

| Apellidos y Nombres | Calificación |
|----------------------------|--------------|
| Agüero Iturbe, José Luis | 25 |
| Alonso, José Marcelo | 10 |
| Amaduri, Mariano Francisco | 10 |

| Apellidos y Nombres | Calificación |
|------------------------------------|---------------------|
| Angelini, Luis Manuel | 30 |
| Arzubi Calvo, Javier Matías | 35 |
| Barbini, Alejandro | 10 |
| Bahit, Facuando Ernesto | 20 |
| Barreyro, María Virginia | 20 |
| Belloqui, Laura | 16 |
| Blanco, Hernán | 25 |
| Bogetti, Hugo Alfredo | 20 |
| Bonari, Claudio Omar | 15 |
| Borda, Rodrigo Diego | 33 |
| Brice, Aldine | 15 |
| Bringas, Sebastián Alberto | 46 |
| Cartolano, Mariano Jorge | 30 |
| Cupito, Javier Alejandro | 23 |
| Czizik, Nicolás | 30 |
| de Ansó, Nuria Cristina | 25 |
| De Filippi, María Virginia | 20 |
| Deboli, Sol | 33 |
| Del Gaizo, Sebastián Ramiro | 10 |
| Febré, Pablo Andrés | 35 |
| Fernández Buzzi, Juan Manuel | 30 |
| Gasipi, Pablo Luis | 25 |
| Gomez Barbella, Leonel Guillermo | 30 |
| Gonzalez Da Silva, Gabriel | 30 |
| Gonzalez, Marcela Susana | 13 |
| Guazzoni, Agostina | 15 |
| Gutierrez, Adrián Pablo | 10 |
| Heim, Héctor Andrés | 35 |
| Iud, Alan | 33 |
| Jaime, Silvina Carina | 10 |
| Khaski, Milton | 45 |
| Labadens, Ignacio | 25 |
| Latino, Matías Alejandro | 40 |
| Mahiques, Ignacio | 42 |
| Marquez, María Juliana | 23 |
| Martínez Espinosa, María Alejandra | 20 |
| Name, Juan José | 30 |
| Nazer, Andrés | 30 |
| Ochoa, María Paloma | 42 |
| Osuna, Evangelina Beatriz | 30 |
| Pacheco y Miño, Julio Antonio | 25 |
| Pacilio, Nicolás Antonio | 30 |
| Parbst de Lugones, Valeria | 20 |
| Picardi, Franco Eduardo | 47 |
| Piqué, María Luisa | 44 |
| Polaco, Iván | 37 |
| Ramos, María Ángeles | 30 |
| Ramos, Martín Alejandro | 30 |
| Rivera Solari, Adrián Guillermo | 30 |



| Apellidos y Nombres | Calificación |
|-----------------------------|--------------|
| Rodríguez Ponte, Juan Tomás | 35 |
| Rodríguez Varela, Enrique | 25 |
| Rodríguez Varela, Ignacio | 15 |
| Roteta, María Laura | 40 |
| Schiopetto, Santiago Juan | 40 |
| Squillace, Augusto Ulises | 30 |
| Turano, Pablo Nicolás | 30 |
| Velasco, Ramiro | 30 |
| Zoni, Juan Pedro | 41 |

De acuerdo con las calificaciones asignadas a sus exámenes escritos y lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 33 del Reglamento de Concursos aplicable, quedaron habilitados para rendir el examen oral las/os siguientes treinta y cuatro (34) concursantes: Angelini, Luis Manuel; Arzubi Calvo, Javier Matías, Borda, Rodrigo Diego; Bringas, Sebastián Alberto; Cartolano, Mariano Jorge; Czizik, Nicolás; Deboli, Sol; Febre, Pablo Andrés; Fernández Buzzi, Juan Manuel; Gómez Barbella, Leonel Guillermo; González Da Silva, Gabriel; Heim, Héctor Andres; Iud, Alan; Khaski, Milton; Latino, Matías Alejandro; Mahiques, Ignacio; Name, Juan José; Nazer, Andrés; Ochoa, María Paloma; Osuna, Evangelina Beatriz; Pacilio, Nicolás Antonio; Picardi, Franco Eduardo; Piqué, María Luisa; Polaco, Iván; Ramos, María Ángeles; Ramos, Martín Alejandro; Rivera Solari, Adrián Guillermo; Rodríguez Ponte, Juan Tomás; Roteta, María Laura; Schiopetto, Santiago Juan; Squillace, Augusto Ulises; Turano, Pablo Nicolás; Velasco, Ramiro y Zoni, Juan Pedro, ello en virtud de haber alcanzado al menos el sesenta por ciento (60 %) del puntaje máximo previsto para dicha prueba.

En el acta del 16/09/14 se estableció llevar a cabo los exámenes de oposición oral previstos en el art. 31 inc. b) del Reglamento de Concursos los días 7 y 8 de octubre de 2014 a las 8:45 hs. y mediante proveído de fecha 17/09/14 se agregó el día 9 de octubre, en la Secretaría de Concursos —Libertad 753, de esta C.A.B.A.—

El sorteo público para determinar la fecha y orden de exposición de cada concursante se llevó a cabo el día 19 de septiembre a las 12.00 hs., en dicha sede.

Conforme resulta del acta labrada el 7/10/14, ese día rindieron su examen oral los/as siguientes siete (7) postulantes y en el orden que se indica a continuación: Schiopetto, Santiago; Iud, Alan; Rodríguez Ponte, Juan Tomas; Febre, Pablo Andrés; Latino, Matías Alejandro y Ramos, Martín Alejandro y lo hicieron en relación a la causa individualizada a los fines del concurso como “Caso N° 7 —“Nieva Juan Antonio y Morales Sergio S/ Denuncia (fraude contra la administración pública y asociación ilícita”—, que resultó desinsaculado en el sorteo público efectuado al efecto entre las siete (7) diferentes y de análoga complejidad seleccionadas.

Tal como surge del acta labrada el 8/10/14, ese día rindieron el examen oral, las/os siguientes nueve (9) postulantes y en el orden que también se indica a continuación: Polaco, Iván; Gómez Barbella, Leonel Guillermo; Bringas, Sebastián Alberto; Khaski, Milton; Mahiques, Ignacio; Cartolano, Mariano Jorge; Picardi, Franco; Osuna, Evangelina; Zoni, Juan Pedro y Nazer, Andrés. Estas personas debían presentar un alegato en relación con la causa identificada a los fines del concurso como “Caso N° 5 Avalos Sergio”, la que resultó desinsaculada en el sorteo público realizado al efecto, al inicio del acto, entre las seis (6) que quedaban de las siete (7) de análoga complejidad seleccionadas al efecto.

Conforme se deriva del acta labrada el día 9/10/14, en esa fecha rindieron su prueba de oposición oral las siguientes seis (6) personas y en el orden que se indica seguidamente: Piqué, María Luisa; Turano, Pablo Nicolás; Ochoa, María Paloma; Pacilio, Nicolás Antonio; Heim, Héctor Andrés y Roteta, María Laura. Ellos lo hicieron en relación a la causa identificada a los fines del concurso como “Caso N° 4 -Casco Cárdenas-”, el que resultó desinsaculado en el sorteo público realizado al efecto al inicio del acto entre las cinco (5) causas diferentes y de análoga complejidad que quedaban de las siete (7) originariamente seleccionadas al efecto.

EVALUACIÓN DE LOS EXÁMENES ORALES

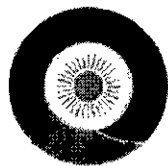
1. Consideraciones generales

En todos los casos, la prueba de oposición consistió en la exposición oral de un acto procesal, conforme el rol que cabe atribuir a un fiscal de la Nación, de acuerdo con las pautas legales y reglamentarias de actuación (legislación procesal penal vigente y resoluciones específicas de la Procuración General de la Nación en la materia).

a) Caso que resultó sorteado para el día 7 de octubre de 2014

Para las pruebas de oposición del día 7 de octubre, resultó sorteado el caso “Nieva Juan Antonio y Morales Sergio”. En este caso, los miembros de la Comisión Directiva de la Unión de Conductores de la República Argentina, seccional Tucumán, formularon denuncia contra el Secretario de Transporte de la Nación, el subsecretario de Transporte Automotor y quien resulte responsable, por el hecho de desconocerse el destino de fondos percibidos en concepto de subsidios suministrados por el Ministerio de Interior y Transporte, pertenecientes al programa “Aporte de Todos los Argentinos al Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el rubro Colectivo”

La provincia de Tucumán habría recibido en concepto de subsidios la suma de \$ 416.545 942. Sin embargo, los empresarios del transporte tucumano sostienen que los



fondos se encuentran congelados desde julio 2012, lo que no coincide con lo informado en la página web del Ministerio de Interior y Transporte.

La consigna del caso fue la siguiente: “Póngase en el lugar del/de la titular de la Fiscalía a la que el juez le ha delegado la instrucción de la causa en los términos del artículo 196 CPPN (cf. fs. 66) y, con los materiales proporcionados, exponga oralmente un dictamen que presentaría para impulsar las actuaciones. Entre otras cosas, precise el objeto procesal, analice la competencia y proponga las medidas que considere apropiadas. Indique la doctrina, jurisprudencia y/o instrucciones generales de la Procuración General de la Nación que considere relevantes. Soslaye cuestiones relativas a la prescripción y cualquier otra circunstancia o defecto menor y/o formal, vinculados con la sustanciación del expediente, en la medida en que le impedirían expedirse sustantivamente. En caso de considerar que no corresponde impulsar la acción penal, elabore un dictamen justificando su posición. Tenga en cuenta que la jerarquización de los puntos a tratar en el dictamen, así como la eficiente administración del tiempo y el espacio disponibles, la claridad en la exposición de sus argumentos y la corrección gramatical, también son objeto de evaluación”.

b) Caso que resultó sorteado para el día 8 de octubre de 2014

El día 8 de octubre resultó sorteado el caso “Ávalos Sergio”. En esta causa se investiga la desaparición de Sergio Daniel Ávalos. Las actuaciones se iniciaron el 17 de junio de 2003 a partir de la denuncia radicada por el Encargado de Residencias Universitarias del Barrio Santa Genoveva ante la Comisaría Departamental Primera de Neuquén, dando cuenta que Sergio Ávalos, quien habitaba en el lugar, concurrió al local bailable “El Fuerte”, el sábado alrededor de las 3.10 horas junto a otros compañeros de la facultad. Explicó que todos regresaron menos Ávalos. Los jóvenes lo vieron por última vez siendo aproximadamente las 7.00 horas. La investigación se desarrolló en el ámbito de la justicia provincial, ante el Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén como “averiguación de paradero”, y fue llevada adelante por la fiscalía y la policía provincial. La justicia local, después de 10 años, se declaró incompetente y remitió las actuaciones al fuero federal.

La consigna del caso fue la siguiente: “Utilizando las piezas procesales disponibles en el material que se le entrega, póngase en el lugar de la/el Fiscal de Instrucción, exponga oralmente un dictamen sobre la competencia y, además, proponga otra/s medida/s y/o peticiones que considere pertinentes a los fines de la investigación. A ese fin, soslaye cuestiones vinculadas a posibles planteos de prescripción y cualquier otra circunstancia o defecto menor, vinculados con la sustanciación del proceso, en la

medida en que le impedirían expedirse. Fundamente considerando doctrina, jurisprudencia, dictámenes PGN, Convenciones Internacionales u otras fuentes de relevancia”.

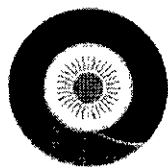
c) Caso que resultó sorteado para el día 9 de octubre de 2014

Por último, el día 9 de octubre resultó sorteado el caso “Casco Cárdenas” en el que se imputó a Francisca Casco Cárdenas y a Iunes Omar Hamdan, en fecha anterior al 29 de octubre de 2009, haber acogido y/o recibido a 9 mujeres mayores de edad, la mayoría de nacionalidad paraguaya, con fines de explotación sexual, para beneficio de ambos, mediando violencia y amenazas y abusando de la situación de vulnerabilidad de las víctimas. Los imputados regenteaban y administraban un local de la ciudad de Balcarce llamado “El Viejo Almacén”, donde se ejercía y se incitaba a la prostitución y donde las víctimas eran explotadas económicamente con ese fin.

La consigna del caso fue la siguiente: Utilizando las piezas procesales disponibles en la documentación que se le entrega, póngase en el lugar de la/el Fiscal de Instrucción y exponga oralmente un dictamen que responda a la vista que se le ha corrido en los términos del art. 346 del CPPN . A ese fin, soslaye cuestiones vinculadas con la competencia, posibles planteos de prescripción y cualquier otra circunstancia o defecto menor, vinculados con la sustanciación del proceso, en la medida en que le impedirían expedirse sobre el fondo del asunto debatido. Fundamente considerando doctrina, jurisprudencia, dictámenes de la PGN, Convenciones Internacionales u otras fuentes de relevancia”.

2. Criterios de evaluación

El Tribunal ha resuelto que, a los fines de la calificación de estos exámenes, se tendrían en cuenta los siguientes criterios: la claridad expositiva, la presentación de una estructura y el orden en el desarrollo de la ideas; la seguridad y el desenvolvimiento al momento de exponer; la consistencia y la inexistencia de contradicciones en el discurso final; la elocuencia, el aporte personal y la forma en que asume el rol al que aspira; la correcta interpretación de las piezas del expediente; la adecuada descripción y valoración de la prueba; el conocimiento y adecuado uso de la normativa aplicable al caso; el encuadre jurídico de las cuestiones relevantes planteadas; la cita de los principios rectores y de doctrina y jurisprudencia atinente y relevante; la capacidad analítica y la originalidad en el desarrollo de las posturas y de la fundamentación lógico-jurídica respecto de la solución propiciada; el uso y aplicación de argumentos del derecho internacional de los derechos humanos; la utilización de resoluciones o dictámenes de la Procuración General de la Nación; y el adecuado uso del tiempo.



Por lo demás, para este Tribunal, el sistema de evaluación no solo debe mencionar los aciertos, sino también los errores, omisiones, fallas lógicas y demás circunstancias que posibiliten la calificación. Ello, en tanto uno de los aspectos que se deben evaluar es la capacidad o destreza para resolver asuntos satisfactoriamente. En tal sentido, aunque estas observaciones no fueron señaladas en todos y cada uno de los casos, sí fueron consideradas por el Tribunal a los fines de la evaluación conjunta. Por lo expuesto, el Tribunal sugiere la lectura integral de las puntualizaciones efectuadas en la totalidad de los exámenes abarcados en este dictamen.

En otras palabras, las notas son relativas, ya que no sólo consideran el desempeño del/la concursante en sí mismo, sino también la de los/las demás. El dictamen refleja una evaluación global o totalizadora de todos los exámenes y, por ello, lo dicho en alguno de ellos sirve o es indicativo de la nota puesta en el otro. Debe advertirse asimismo que las destrezas evaluadas dependen en gran medida de las características del caso sorteado y de la consigna encomendada.

Por lo demás, teniendo en cuenta que el concurso implica la elaboración de un orden de mérito por desempeño, el Tribunal ha asignado las calificaciones utilizando el método comparativo entre los exámenes.

Por último, el Tribunal valora profundamente el dictamen del señor jurista invitado, profesor doctor Eugenio Sarrabayrouse, quien presentó su dictamen con fecha 31 de octubre de 2014, en los términos previstos en el art. 39 del Reglamento de Concursos, acerca de las capacidades demostradas por cada concursante en las pruebas de oposición oral. En términos generales, este Jurado adhiere a su análisis, fundamentación y notas propuestas. No obstante, se formularán observaciones adicionales en cada caso y, en los supuestos en que se difiere de la evaluación propuesta por el jurista, se indican las razones del apartamiento y se procede a asignar una puntuación distinta.

Vale aclarar que el puntaje máximo establecido para la prueba de oposición oral es de 50 (cincuenta) puntos (cf. art. 35 del Reglamento de Concursos).

En consecuencia, se califican las pruebas de oposición oral rendidas por cada uno de los/as concursantes como seguidamente se indica:

3. Evaluaciones de los exámenes orales

Día 1

1) Santiago Schiopetto

El Tribunal coincide con la descripción que realiza el jurista invitado sobre la exposición del concursante.

Se tiene en cuenta que si bien demuestra conocimientos en materia de investigación de hechos de criminalidad económica, recurre en varias oportunidades a sus apuntes para apoyar su exposición. A criterio del Tribunal, el concursante habla mecánicamente, sin transmitir convicción, e incluso se muestra contradictorio e inseguro en algunos tramos de la presentación, en especial al referirse a los distintos criterios de asignación de competencia. En efecto, si bien fue valioso el relevamiento de las distintas posturas sobre la competencia, no logró transmitir las con suficiente claridad y precisión, restando, además, tiempo para desarrollar aspectos dogmáticos y probatorios.

En consecuencia, se asigna al examen **39 puntos**.

2) **Alan Iud**

El Tribunal coincide con la evaluación del jurista invitado sobre la exposición del concursante.

A criterio del Jurado, el concursante demuestra conocimientos sólidos en materia de investigación de la criminalidad económica. Se valora positivamente que cuantifica el perjuicio patrimonial irrogado —remarca que “estamos hablando de 400 millones de pesos”—, lo que permite visualizar la extensión del daño al bien jurídico tutelado. Respecto de la competencia, funda su posición en vasta doctrina y jurisprudencia. Propone que continúe la pesquisa el tribunal que previno.

Por su parte, las medidas dispuestas son conducentes y demuestran conocer las líneas de política criminal de la Procuración General de la Nación en la materia. Cita también jurisprudencia relevante de la Corte Suprema (por ej. el fallo “Moreno”). Aun cuando no sugirió la calificación legal que podía corresponder a los hechos investigados, a criterio del Tribunal las razones alegadas para no hacerlo fueron suficientes en virtud del acto procesal evaluado.

Se excedió levemente del tiempo asignado y recurrió por momentos a sus apuntes para apoyar su intervención, lo que repercute también en la calificación.

Por lo expuesto, se asigna al examen **42 puntos**.

3) **Juan Tomás Rodríguez Ponte**

El Tribunal coincide en líneas generales con la descripción que realiza el jurista invitado sobre la prueba del concursante.

Si bien el examen contó con los elementos mínimos para considerarlo aprobado, el Tribunal advierte que la exposición fue desordenada, dedicando demasiado tiempo a cuestiones secundarias, tales como las consecuencias del delito sobre la población, la importancia de la PROCELAC, o las asimetrías del mercado que se traducen en la



atomización de la persecución y que conducen a la impunidad. Si bien estas apreciaciones son atendibles, la excesiva atención puesta sobre ellas le impidió analizar con mayor profundidad las cuestiones técnico-jurídicas exigidas por la consigna. La descripción del caso, a su turno, fue imprecisa y no estuvo bien articulada. En particular, no se logró explicar suficientemente en qué consistió el hecho investigado.

Se lo notó dubitativo durante varios momentos de la exposición, perjudicando su capacidad de transmitir las ideas con convicción. Hizo escasas alusiones a las herramientas de la PGN para la investigación de delitos económicos. Por último, utilizó menos tiempo que el disponible, lo que también le impidió profundizar más en algunos aspectos de su presentación.

Por lo expuesto, se le asignan **33 puntos**.

4) Pablo Andrés Febre

El Tribunal considera que el concursante realizó un buen análisis de las cuestiones involucradas en el caso de examen. Demostró conocer los lineamientos internacionales en la materia al hacer referencia a la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. También explicó con claridad los diferentes criterios sobre atribución de competencia, y utilizó con destreza las herramientas de política criminal relevantes para el caso.

Fue sólido y prudente a la hora de disponer medidas, en tanto dio intervención a la PROCELAC y a la Unidad de Recupero de Activos y dispuso la apertura de 24 legajos de investigación patrimonial. En tal sentido, el concursante reveló conocimiento y siguió las pautas del Manual de Investigación Patrimonial, dando intervención a la OFINEC (cf. Resolución PGN N° 341/14). También se expidió sobre las medidas precautorias, con base en el artículo 23 del Código Penal, aunque advirtió la necesidad de mantener prudencia pues ellas podrían afectar el transporte público de pasajeros.

En consecuencia, y en virtud del método comparativo entre exámenes, se le asigna al examen **44 puntos**.

5) Matías Alejandro Latino

Se coincide en líneas generales con la evaluación del jurista invitado sobre la exposición del concursante.

Analiza demasiadas hipótesis acusatorias posibles para llevar adelante la investigación de los hechos, pero no se decide convincentemente por ninguna. De manera similar, se advierte que al momento de proponer medidas sugirió algunas que luego no dispuso ni solicitó (v.gr., evaluó solicitar la inhibición general de bienes, pero luego afirmó que no lo haría).

Por su parte, algunas de las medidas de prueba solicitadas resultarían desproporcionadas dado el estadio procesal en el que tiene lugar su intervención. Así, por ejemplo, aparece apresurado el pedido de allanamiento a la gobernación local, máxime cuando el propio concursante consideró que la denuncia que dio origen al proceso era endeble.

Más allá de los déficits señalados, como aspecto positivo se tiene en cuenta que la competencia federal fue analizada en profundidad, dando como resultado un fundamento acabado y sólido. A su vez, demuestra conocer los lineamientos internacionales en la materia, así como las herramientas de política criminal del Ministerio Público Fiscal aplicables al caso. Utiliza menos tiempo del asignado.

Por todo lo expuesto, corresponde asignarle al examen **37 puntos**.

6) Martín Alejandro Ramos

El Tribunal coincide en términos generales con la evaluación que realiza el jurista invitado.

A criterio del Jurado, el concursante cumple con las formalidades procesales, relata el hecho denunciado, y delimita el objeto procesal. El postulante demuestra conocer criterios de atribución de competencia, con cita de jurisprudencia de distintos tribunales, así como los lineamientos básicos de investigación de delitos económicos. En el mismo sentido, acredita conocimiento de la normativa internacional y se resalta positivamente la sensibilidad a problemáticas sociales con la que aborda el caso, en la medida en que señala la importancia del transporte público para los sectores vulnerables de la sociedad.

No obstante ello, el Tribunal coincide con el jurista en que el concursante no profundizó de modo suficiente en los hechos cuya investigación solicitaba, ni logró precisarlos y, en consecuencia, enunciar una calificación legal al menos provisoria. Por lo demás, se tiene en cuenta que fue una exposición poco elocuente y que se excedió en el tiempo asignado.

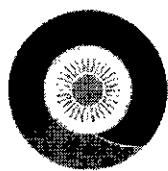
Por las razones expuestas, y en virtud del método comparativo, se le otorga al examen **35 puntos**.

Día 2

7) Ivan Polaco

El Tribunal coincide con la descripción que realiza el jurista invitado sobre la exposición del concursante.

A criterio del Jurado, el postulante tuvo un buen comienzo y logró demostrar amplios conocimientos de la normativa y la jurisprudencia local e internacional, así



como de los dictámenes de la PGN relevantes para la materia. Además, descartó acertada y fundadamente que se tratara de un delito de lesa humanidad. Sin embargo, luego no logró jerarquizar su presentación y focalizarse en los puntos centrales que planteaba el caso, ni resumir su posición de acuerdo con la consigna dada.

En efecto, promediando la exposición presentó una amplitud de tópicos tal que tornó confusa su posición y le restó claridad al discurso en cuestiones de relevancia. Se excedió notablemente en el tiempo previsto, utilizando casi el doble del asignado

En base a lo expuesto el Tribunal considera apropiado asignar al examen **35 puntos**.

8) **Leonel Guillermo Gómez Barbella**

El Tribunal coincide en general con el dictamen del jurista invitado sobre la exposición del concursante.

El concursante expone de pie. Se expresa de modo claro, demostrando conocimientos de las convenciones internacionales relevantes y del funcionamiento y la jurisprudencia del sistema interamericano de protección de derechos humanos, con cita del caso “*Torres Millacura*” de la Corte Interamericana. Asimismo, revela conocimiento de la política criminal de la PGN y de sus áreas especializadas, solicitando la intervención de la PROCUVIN y disponiendo la instrumentación de la Guía Práctica para la Búsqueda de Personas.

Aunque su introducción fue correcta, se valora negativamente el tiempo excesivo que le dedicó al relato de los hechos y a remarcar errores de la instrucción del caso, así como a los ejemplos sobre la habitualidad de esta práctica. Esas referencias, si bien valiosas, no permitieron analizar suficientemente el tipo penal escogido (cf. art. 142 *ter* del CP). En efecto, el postulante no hizo referencia a los elementos ni las características centrales del delito (más allá de su carácter permanente). Por su parte, no agotó el análisis de la competencia, limitándose a expedirse por la competencia federal, sobre la base del art 33, inciso e) del CPPN. Se excedió en el tiempo asignado.

Por lo expuesto, corresponde otorgar al examen **34 puntos**.

9) **Sebastián Alberto Bringas**

El Tribunal coincide en general con la evaluación del jurista invitado.

Se trata de una exposición clara, precisa, procesalmente correcta y ordenada. El postulante relata los hechos y los encuadra en las previsiones del art 142 *ter* del CP. Funda la competencia federal sobre la base del art. 33, inc. e) del CPPN y cita el caso “*Bulacio*” de la Corte Interamericana, revelando conocimiento de la normativa y la jurisprudencia relevantes. También revela una adecuada comprensión de la política

criminal de la PGN en la materia, al disponer dar intervención a la PROCUVIN y a la PROTEX, e instar al cumplimiento de la Resolución PGN N° 40/14.

Hizo un uso eficiente del tiempo asignado y se expresó de manera articulada, asumiendo adecuadamente el rol para el que concursa. No obstante, el Tribunal coincide con el jurista en cuanto a que algunas medidas propuestas fueron inconducentes, lo que desluce su exposición en un aspecto crítico, dado el acto procesal objeto de examen.

Se le asignan al examen, en consecuencia, **40 puntos**.

10) Milton Khaski

El Tribunal coincide con la valoración que realiza el jurista invitado de la exposición del concursante.

El postulante demuestra conocimiento de los convenios internacionales —en particular, de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas— así como de las normas locales aplicables al caso. A criterio del Jurado, el caso fue muy bien presentado: su intervención fue clara, precisa, ordenada y con profundo análisis dogmático del delito investigado, en cuanto a los requisitos del tipo penal, su carácter complejo —i.e., con múltiples bienes jurídicos afectados, que fueron bien identificados—. Cita doctrina y demuestra conocer las herramientas de política criminal implementadas por la PGN, en tanto dispone la intervención de la PROTEX y la PROCUVIN, así como la instrumentación de la “Guía Práctica para la Búsqueda de Personas”.

De manera original, señala que se trata de un “*caso frío*”, ya que después de muchos años no se ha encontrado a la persona desaparecida. Propone medidas conducentes para la investigación: entre otras cosas, solicita al juez que instrumente una recompensa, aparte a la policía provincial y dé intervención a una fuerza federal.

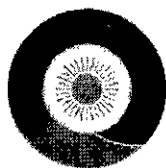
Como aspecto negativo, el Tribunal advierte que calificó incorrectamente el caso como un delito de lesa humanidad, sin fundar las exigencias adicionales que requieren esta clase de crímenes, en relación, por ejemplo, con las graves violaciones a los derechos humanos.

En virtud de todo lo expuesto, se resuelve otorgar al examen **43 puntos**.

11) Ignacio Mahiques

El Tribunal coincide con la evaluación que realiza el jurista invitado sobre la exposición del concursante, pero se apartará de la calificación propuesta.

El postulante relata correctamente los hechos, individualizando al personal de seguridad involucrado. Postula que está ante un caso de desaparición forzada de



persona, previsto en el art. 142 *ter* del CP. Cita los casos “Yofre” y “Rey” de la CSJN, y sugiere investigar la posible comisión del delito de torturas. Encuadra el caso correctamente como una grave violación a los derechos humanos. Funda la competencia federal sobre la base de las reglas del Código Procesal, y por estar involucrado personal militar, con cita de dictámenes de la PGN.

Solicita la intervención de la PROCUVIN, la DOVIC y la PROTEX, así como la instrumentación de la “Guía Práctica para la Búsqueda de Personas”. Asimismo, propone y, en su caso, dispone la realización de medidas de investigación adecuadas.

El Tribunal destaca la solidez de la exposición oral y el posicionamiento del postulante en el rol del cargo al que aspira, lo cual ha aportado convicción a su presentación.

Por todo lo expuesto se le asignan **49 puntos**.

12) Mariano Jorge Cartolano

El Tribunal coincide con la descripción que realiza el jurista invitado sobre la exposición del concursante.

El doctor Cartolano realiza un profundo análisis dogmático del tipo penal de desaparición forzada de persona, a la luz del cual subsume los hechos. Con cita de doctrina, hace una interesante referencia a que, si bien la figura se introdujo al Código Penal en 2011, el carácter permanente del delito la torna aplicable al caso sin comprometer el principio de legalidad. Demuestra un aceptable manejo de precedentes del sistema interamericano pero, no obstante, a diferencia de otros postulantes, refiere que no existen casos de aplicación directa a la figura, desconociendo así el fallo “*Torres Millacura*” de la Corte Interamericana, y los pronunciamientos de la Corte Suprema a nivel interno.

Acertadamente, por otro lado, hizo una distinción bien fundada entre los hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos, de aquellos que entrañan directamente crímenes lesa humanidad. Como aspectos negativos, cabe tener presente también que la competencia fue fundada sin profundizar, que no se explotó sobre la prueba ya incorporada al expediente y que fue impreciso al justificar la necesidad de adoptar ciertas medidas de prueba.

Todo considerado, el Tribunal le otorga al examen **38 puntos**.

13) Franco Picardi

El Tribunal coincide en líneas generales con la descripción que realiza el jurista invitado sobre la exposición del concursante.

Se trata de una prueba clara, convincente, ordenada y con alta profundidad analítica en relación con un delito dogmáticamente complejo. Adelanta que postulará la competencia federal y solicitará medidas. Califica el hecho en base a normativa nacional e internacional, encuadrándolo correctamente en el art. 142 *ter* del CP. Como aporte personal, expresó que se debe tener en cuenta que las fuerzas de seguridad actúan de manera corporativa, y que el paso del tiempo (más de diez años desde la desaparición del joven) entorpece la investigación. Utiliza correctamente herramientas de política criminal diseñadas por la PGN, recurre a la “Guía Práctica para la Búsqueda de Personas”, da intervención a la PROCUVIN y dispone medidas conducentes para la investigación.

Como aspecto negativo, el Tribunal advierte que la calificación del hecho como un delito contra la humanidad adoleció de ciertas imprecisiones, pues no profundizó en los elementos propios de esta clase de crímenes. Sin perjuicio de ello, corresponde tener presente que el concursante se refirió al caso de la Corte IDH “*Torres Millacura*”, demostrando conocimiento sobre el tratamiento de la desaparición forzada como grave violación a los derechos humanos, y que a su vez vinculó correctamente sus lineamientos con la normativa penal nacional. Por su parte, se excedió ligeramente del asignado, lo cual incide también —en esa medida— en la calificación.

Por las razones expuestas, se asigna al examen, **43 puntos**.

14) Evangelina Beatriz Osuna

Se coincide en general con lo dictaminado por el jurista invitado.

Si bien su exposición estuvo bien fundamentada y estructurada, demostrando conocimientos básicos en la materia, la concursante se mostró excesivamente nerviosa y se entrecortaba al expresarse. Incurrió, al igual que otros postulantes, en el error de calificar el hecho como un crimen de lesa humanidad sin ahondar en los elementos dogmáticos correspondientes a ese encuadre. Por su parte, si bien consideró que debían adoptarse medidas urgentes de investigación, sólo sugirió algunos testimonios y la intervención del equipo de antropología forense para la realización de excavaciones.

La presentación contó con los elementos mínimos para considerar aprobado el examen pero, por las razones apuntadas, incurrió en diversas imprecisiones técnicas y no resultó convincente, lo que repercute de modo sustantivo en la calificación.

Por ello, se califica al examen con **32 puntos**.

15) Juan Pedro Zoni

El Tribunal coincide con la descripción que realiza el jurista invitado sobre la exposición del concursante.



El postulante demuestra conocimientos de la normativa aplicable en tanto encuadra el hecho en el art. 142 *ter* del CP, con cita de doctrina. Funda la competencia federal en razón del art. 33 CPPN, que contempla expresamente este caso como propio de la justicia de excepción, aunque le faltó profundidad en el análisis jurídico que se observó en otros concursantes. Revela conocimiento de la política criminal de la PGN en casos como el presente, al disponer la intervención de la PROTEX y la PROCUVIN. Asimismo, destaca la instrumentación de la Resolución PGN N° 740/13 (“Guía Práctica para la Búsqueda de personas”).

La prueba sugerida fue profusa, conducente y correctamente justificada. Si bien logra responder la consigna con solvencia, además de los déficits apuntados, el Tribunal considera que le faltó demostrar mayor convicción en las ideas propuestas y, comparativamente, también mayor profundidad en los fundamentos técnicos.

Por ello, y en virtud del método comparativo, se asigna al examen **39 puntos**.

16) Andrés Nazer

El Tribunal coincide con lo dictaminado por el jurista invitado respecto de la exposición del concursante.

El postulante realizó un correcto análisis dogmático. Demostró conocer la normativa nacional e internacional aplicable al caso. Citó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Sostuvo que resultaba viable la aplicación del art. 142 *ter* del CP sin que colisione con el principio de legalidad, por tratarse de un delito permanente. Siguió los lineamientos sentados por la Corte Interamericana en el caso “Velásquez Rodríguez”, que a su vez indica como obligatorios para los tribunales locales sobre la base del precedente “Bramajo” de la CSJN.

Solicitó medidas adecuadas al caso, utilizando herramientas correctas de política criminal de la PGN. No obstante, a criterio del Jurado, no agotó el análisis referido a la competencia, y su fundamentación fue escueta. Asimismo, se valora negativamente que leyó sus apuntes en varios momentos de su exposición y dedicó excesivo tiempo a la reseña de aspectos menores del expediente (p.ej., errores en la foliatura).

En consecuencia, y en virtud del método comparativo, el Tribunal le otorga al examen **37 puntos**.

Día 3

17) María Luisa Piqué

El Tribunal coincide con la descripción que realiza el jurista invitado sobre la exposición de la concursante.

La postulante se expresa con contundencia, demostrando convicción y solvencia. Su análisis dogmático es profundo y agota cada una de las cuestiones que aborda. La exposición analiza los elementos típicos del delito de trata, caracterizándolo como un delito complejo. Señala que en el caso existe un concurso real, con buena fundamentación, y se refiere al abuso de la situación de la vulnerabilidad de las víctimas.

Como aporte propio, refiere que el ambiente prostibular va emparentado con la trata. Señala que también la imputada Casco Cárdenas fue víctima de violencia de género en el ámbito intrafamiliar, por lo que podría morigerarse el reproche a su respecto, con cita de jurisprudencia. Demuestra conocimiento de la normativa internacional aplicable —en particular, el Protocolo de Palermo y la Convención de Belem do Pará—.

El Tribunal destaca la solidez de la exposición oral y el posicionamiento de la concursante en el rol del cargo al que aspira, lo cual ha aportado convicción a la presentación en su conjunto. Utilizó adecuadamente el tiempo disponible, de manera fluida, clara y convincente.

Por ello, el Tribunal decide asignar al examen **48 puntos**.

18) Pablo Turano

En términos generales, el Tribunal coincide con las apreciaciones del jurista invitado.

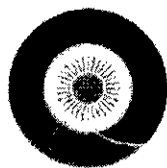
El concursante realiza una descripción completa del caso y efectúa un correcto análisis dogmático. Subsumió la conducta en el artículo 145 bis del Código Penal en la redacción de la ley vigente al momento del hecho, en concurso real con el art. 127 del Código Penal. Consideró la posible situación de vulnerabilidad de la otra imputada, en tanto podría haber sido sometida a trata ella misma. Asimismo, el postulante demuestra conocimiento de los lineamientos de política criminal de la PGN.

Como aspectos negativos, sin embargo, el Tribunal coincide con el jurista en que, dado el acto procesal evaluado, empleó un tiempo excesivo en el análisis de la prueba, en desmedro de otros aspectos de análisis que fueron desatendidos. Como déficit, además, no se advirtieron aportes personales, la exposición fue leída casi en su totalidad y se excedió en el tiempo asignado.

En consecuencia, y en virtud del método comparativo, el Tribunal otorga al examen **35 puntos**.

19) María Paloma Ochoa

El Tribunal coincide en líneas generales con la evaluación que realiza el jurista invitado sobre la exposición de la concursante.



La postulante requirió la elevación de la causa a juicio respecto de los dos imputados. Describió con precisión los hechos y valoró las pruebas reunidas, calificando los hechos como constitutivos del delito de trata de personas. Como señala el jurista, la postulante hizo referencia a los instrumentos internacionales relevantes para la materia así como a diversas Resoluciones de la PGN (Nº 805/13, 39/10 y 94/09, entre otras), demostrando conocimiento de la política criminal del organismo vinculada con este tipo de casos. Demostró también conocer los aspectos esenciales del delito, así como normativa nacional e internacional e institucional desde una marcada perspectiva de género. Tuvo en cuenta además la situación de vulnerabilidad de Casco Cárdenas. Se destaca asimismo la referencia a la posible existencia de una excusa absolutoria, fundada en el art. 5 de la ley de trata aplicable al caso, con la pertinente indicación de que la cuestión debería definirse en el debate. El uso del tiempo disponible fue adecuado.

Como aspecto negativo, se advierte que no demostró la originalidad exhibida por los concursantes mejor puntuados en relación, por ejemplo, con la posibilidad de extraer testimonios para investigar posibles delitos por parte de las fuerzas de seguridad, los clientes, etc.

Por lo expuesto, se coincide con la calificación propuesta por el jurista y se otorga al examen **45 puntos**.

20) Nicolás Antonio Pacilio

El Tribunal coincide con la descripción que realiza el jurista invitado sobre la exposición del concursante.

Fue el único de los participantes que acertadamente sostuvo que también correspondía la aplicación del art. 17 de la ley 12.331. Su exposición fue fluida, pero en su intento por profundizar en el análisis dogmático resultó confuso cuando fundamentó por qué no correspondía la aplicación del art. 127 CP. Si bien demostró conocer aspectos esenciales del delito de trata de personas, comparativamente su exposición fue desordenada. El postulante comenzó con la calificación legal, sin antes describir los hechos. Además, no quedó claro qué hechos reprochaba a los imputados.

Al igual que en el caso de otros concursantes, no mencionó detalladamente cada una de las probanzas recogidas en la instrucción. Se excede en el tiempo asignado.

A criterio del Tribunal, el examen merece **37 puntos**.

21) Héctor Andrés Heim

El Tribunal coincide en líneas generales con la descripción del examen realizada por el jurista invitado.

El concursante utiliza adecuadamente el tiempo asignado, no lee y se expresa con claridad. Su examen es sólido, demostrando profundidad dogmática y conocimiento de las formas procesales.

Se destaca en que no agotó la investigación en los extremos del caso, sino que optó por impulsar la profundización de la pesquisa al pedir que se inicie un legajo de investigación patrimonial, con cita de resoluciones pertinentes de la Procuración General. A criterio del Tribunal, el concursante conoce los lineamientos de política criminal de la PGN, al solicitar la intervención de la PROTEX y del Programa de Género. No obstante, comparativamente faltó profundidad en el análisis desde una perspectiva de género. En tal sentido, si bien analizó la situación de vulnerabilidad de las víctimas, no tuvo en cuenta la posible situación de vulnerabilidad de la propia imputada, que también había sido víctima. En cuanto a las víctimas, no explicó la situación en que quedaba la hermana de la imputada y qué alcance tenía la prohibición del art. 242, CPPN.

Por las razones expuestas, y en virtud del método comparativo, corresponde asignar al examen **40 puntos**.

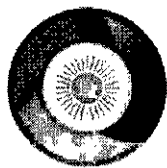
22) María Laura Roteta

El Tribunal coincide con la descripción que realiza el jurista invitado sobre la exposición de la concursante.

Se valora especialmente su claridad expositiva, la seguridad, la firmeza y la convicción expresada a lo largo de toda la exposición, lo cual aportó persuasión a la argumentación ensayada. Del mismo modo, se destaca su evidente dominio de la normativa nacional e internacional aplicable al caso. Expuso sin leer, con ímpetu y solvencia, relatando los hechos, analizando la prueba y el juicio de subsunción en los artículos 127 y 145 bis Código Penal, en la redacción vigente al momento de los hechos.

Asimismo se evalúa positivamente que no agotó la investigación en los extremos del caso, sino que optó ir más allá e impulsar la profundización de la pesquisa mediante la extracción de testimonios. Citó doctrina y jurisprudencia, así como distintas resoluciones de la Procuración General. Dio intervención a la PROTEX, a la PROCUVIN (en relación con la posible connivencia policial) y a la Unidad de Recupero de Activos. Procuró en todo momento llegar al fondo de las problemáticas abordadas. Se destacan en ella la elocuencia, el aporte personal y la forma en que asume el rol al que aspira.

En virtud de que se excedió en un minuto del tiempo asignado, y que la concursante omitió referirse al grado de intervención de cada uno de los imputados en



particular, omisión menor teniendo en cuenta el estadio procesal de la causa y la limitación del tiempo disponible, corresponde asignarle **49 puntos**.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Con fecha 14/11/14, y de conformidad a lo normado en el art. 37 del Reglamento de Concursos, la Secretaría de Concursos elevó a consideración del Tribunal el informe no vinculante de evaluación de los antecedentes profesionales y académicos de los/as concursantes que han rendido ambas pruebas de oposición (fs. 341/347).

Tras la compulsa de la documentación obrante en los legajos de las personas concursantes, el Tribunal coincide con las calificaciones propuestas por la Secretaría de Concursos.

En consecuencia, se asignan las siguientes calificaciones, según un orden alfabético:

| EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES | | | | | | | |
|----------------------------|----------------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------|----------------|----------------|-------|
| Nº | Concursante | Incs. a) y b) -30- | Especialización -15- | Inc. c) -12- | Inc. d) -9- | Inc. e) -9- | Total |
| 1 | Bringas, Sebastián Alberto | 17,00 | 8,00 | 3,50 | 2,00 | 0,00 | 30,50 |
| 2 | Cartolano, Mariano Jorge | 16,75 | 10,00 | 11,00 | 0,00 | 3,75 | 41,50 |
| 3 | Febré, Pablo Andrés | 16,75 | 8,00 | 2,75 | 1,25 | 0,00 | 28,75 |
| 4 | Gómez Barbella, Leonel Guillermo | 19,50 | 13,50 | 9,00 | 4,00 | 1,25 | 47,25 |
| 5 | Heim, Héctor Andrés | 18,25 | 9,00 | 7,50 | 8,00 | 3,00 | 45,75 |
| 6 | Iud, Alan | 18,00 | 10,00 | 2,00 | 1,00 | 2,75 | 33,75 |
| 7 | Khaski, Milton | 19,00 | 12,50 | 4,75 | 1,00 | 0,00 | 37,25 |
| 8 | Latino, Matías Alejandro | 17,75 | 8,50 | 6,00 | 0,25 | 0,00 | 32,50 |
| 9 | Mahiques, Ignacio | 17,25 | 9,50 | 6,00 | 1,50 | 2,75 | 37,00 |
| 10 | Nazer, Andrés | 13,75 | 8,50 | 5,50 | 0,00 | 0,25 | 28,00 |
| 11 | Ochoa, María Paloma | 19,75 | 12,00 | 1,25 | 2,75 | 2,00 | 37,75 |
| 12 | Osuna, Evangelina Beatriz | 18,25 | 10,75 | 3,50 | 0,00 | 0,00 | 32,50 |
| 13 | Pacilio, Nicolás Antonio | 17,00 | 8,00 | 6,00 | 0,25 | 1,00 | 32,25 |
| 14 | Picardi, Franco Eduardo | 18,00 | 8,00 | 6,00 | 3,00 | 2,00 | 37,00 |

| EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES | | | | | | | |
|----------------------------|-----------------------------|--------------------|----------------------|--------------|-------------|-------------|-------|
| Nº | Concursante | Incs. a) y b) -30- | Especialización -15- | Inc. c) -12- | Inc. d) -9- | Inc. e) -9- | Total |
| 15 | Piqué, María Luisa | 19,25 | 12,00 | 9,25 | 3,25 | 4,75 | 48,50 |
| 16 | Polaco, Iván | 18,25 | 9,50 | 0,25 | 2,00 | 2,75 | 32,75 |
| 17 | Ramos, Martín Alejandro | 18,75 | 9,00 | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 30,75 |
| 18 | Rodríguez Ponte, Juan Tomás | 17,75 | 8,50 | 8,50 | 1,25 | 2,00 | 38,00 |
| 19 | Roteta, María Laura | 18,50 | 13,00 | 9,50 | 5,50 | 1,50 | 48,00 |
| 20 | Schiopetto, Santiago Juan | 18,00 | 12,00 | 9,50 | 1,75 | 3,00 | 44,25 |
| 21 | Turano, Pablo Nicolás | 19,00 | 10,50 | 7,25 | 5,50 | 3,50 | 45,75 |
| 22 | Zoni, Juan Pedro | 19,50 | 12,50 | 4,75 | 0,00 | 0,00 | 36,75 |

CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, las calificaciones totales obtenidas por las/os concursantes, resultantes de las sumas de las asignadas a las pruebas de oposición escrita y oral y a los antecedentes, ordenados alfabéticamente, son las siguientes:

| CALIFICACIONES FINALES - ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
|-------------------------------------------|--------------|---------|-------|--------|
| Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
| Bringas, Sebastián Alberto | 30,50 | 46,00 | 40,00 | 116,50 |
| Cartolano, Mariano Jorge | 41,50 | 30,00 | 38,00 | 109,50 |
| Febré, Pablo Andrés | 28,75 | 35,00 | 47,00 | 110,75 |
| Gomez Barbella, Leonel G. | 47,25 | 30,00 | 34,00 | 111,25 |
| Heim, Héctor Andrés | 45,75 | 35,00 | 40,00 | 120,75 |
| Iud, Alan | 33,75 | 33,00 | 43,00 | 109,75 |
| Khaski, Milton | 37,25 | 45,00 | 43,00 | 125,25 |
| Latino, Matías Alejandro | 32,50 | 40,00 | 37,00 | 109,50 |
| Mahiques, Ignacio | 37,00 | 42,00 | 49,00 | 128,00 |
| Nazer, Andrés | 28,00 | 30,00 | 37,00 | 95,00 |
| Ochoa, María Paloma | 37,75 | 42,00 | 45,00 | 124,75 |
| Osuna, Evangelina Beatriz | 32,50 | 30,00 | 32,00 | 94,50 |
| Pacilio, Nicolás Antonio | 32,50 | 30,00 | 37,00 | 99,50 |
| Picardi, Franco Eduardo | 37,00 | 47,00 | 43,00 | 127,00 |



| CALIFICACIONES FINALES - ORDEN ALFABÉTICO | | | | |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|---------|-------|---------------------------------------|
| Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
| Piqué, María Luisa | 47,50 / 48,50 | 44,00 | 48,00 | 139,50 / 140,50 |
| Polaco, Iván | 32,75 | 37,00 | 35,00 | 104,75 |
| Ramos, Martín Alejandro | 30,75 | 30,00 | 35,00 | 95,75 |
| Rodríguez Ponte, Juan Tomás | 38,00 | 35,00 | 33,00 | 106,00 |
| Roteta, María Laura | 48,00 | 40,00 | 49,00 | 137,00 |
| Schiopetto, Santiago Juan | 44,25 | 40,00 | 39,00 | 123,25 |
| Turano, Pablo Nicolás | 45,75 | 30,00 | 35,00 | 110,75 |
| Zoni, Juan Pedro | 36,75 | 41,00 | 39,00 | 116,75 |

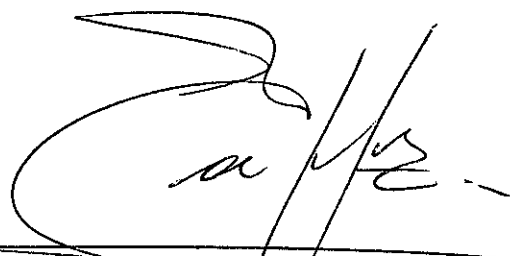
En consecuencia, el Tribunal ante el cual sustancia el Concurso N° 102 del M.P.F.N., para proveer dos (2) vacantes de Fiscal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalías N° 5 y 10), RESUELVE que conforme las calificaciones asignadas y lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 del Reglamento de Concursos (Resolución PGN N° 751/13), todas las/los concursantes que rindieron ambos exámenes de oposición, integrarán el orden de mérito que se establece a continuación, por cuanto han alcanzado y superado, según los casos, el 60 % del puntaje máximo previsto para cada una de las pruebas de oposición:

| ORDEN DE MÉRITO | | | | | |
|-----------------|----------------------------------|-------------------------------------|---------|-------|---------------------------------------|
| N° | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
| 1 | Piqué, María Luisa | 47,50 / 48,50 | 44,00 | 48,00 | 139,50 / 140,50 |
| 2 | Roteta, María Laura | 48,00 | 40,00 | 49,00 | 137,00 |
| 3 | Mahiques, Ignacio | 37,00 | 42,00 | 49,00 | 128,00 |
| 4 | Picardi, Franco Eduardo | 37,00 | 47,00 | 43,00 | 127,00 |
| 5 | Khaski, Milton | 37,25 | 45,00 | 43,00 | 125,25 |
| 6 | Ochoa, María Paloma | 37,75 | 42,00 | 45,00 | 124,75 |
| 7 | Schiopetto, Santiago Juan | 44,25 | 40,00 | 39,00 | 123,25 |
| 8 | Heim, Héctor Andrés | 45,75 | 35,00 | 40,00 | 120,75 |
| 9 | Zoni, Juan Pedro | 36,75 | 41,00 | 39,00 | 116,75 |
| 10 | Bringas, Sebastián Alberto | 30,50 | 46,00 | 40,00 | 116,50 |
| 11 | Gomez Barbella, Leonel Guillermo | 47,25 | 30,00 | 34,00 | 111,25 |
| 12 | Febré, Pablo Andrés | 28,75 | 35,00 | 47,00 | 110,75 |


| ORDEN DE MÉRITO | | | | | |
|-----------------|-----------------------------|--------------|---------|-------|--------|
| Nº | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
| 13 | Turano, Pablo Nicolás | 45,75 | 30,00 | 35,00 | 110,75 |
| 14 | Iud, Alan | 33,75 | 33,00 | 43,00 | 109,75 |
| 15 | Latino, Matías Alejandro | 32,50 | 40,00 | 37,00 | 109,50 |
| 16 | Cartolano, Mariano Jorge | 41,50 | 30,00 | 38,00 | 109,50 |
| 17 | Rodríguez Ponte, Juan Tomás | 38,00 | 35,00 | 33,00 | 106,00 |
| 18 | Polaco, Iván | 32,75 | 37,00 | 35,00 | 104,75 |
| 19 | Pacilio, Nicolás Antonio | 32,50 | 30,00 | 37,00 | 99,50 |
| 20 | Ramos, Martín Alejandro | 30,75 | 30,00 | 35,00 | 95,75 |
| 21 | Nazer, Andrés | 28,00 | 30,00 | 37,00 | 95,00 |
| 22 | Osuna, Evangelina Beatriz | 32,50 | 30,00 | 32,00 | 94,50 |

Atento la existencia de paridad en las calificaciones generales obtenidas entre los postulantes Pablo Andrés Febré y Pablo Nicolás Turano, como también entre los concursantes Matías Alejandro Latino y Mariano Jorge Cartolano, de conformidad a lo normado en el art. 40, último párrafo del Reglamento de Concursos, el Tribunal dio prioridad en el orden de mérito a los doctores Febré y Latino, respectivamente, quienes obtuvieron mejores calificaciones en las pruebas de oposición.

En fe de todo lo expuesto, suscribo la presente acta en el lugar y fecha indicados al comienzo y la remito al señor Presidente del Tribunal y a las/los señoras/es Vocales, a sus efectos.


 Ricardo Alejandro Caffoz
 Secretario Letrado
 Procuración General de la Nación

Nota: En cuadros titulados "Calificaciones Finales - Orden Alfabético" y "Orden de Mérito", calificaciones correspondientes a la concursante Nuria Luisa Pique: "47,50" (antecedentes) y "139,50" (total), NO VALEN E/L: en dichos cuadros y respecto de la citada concursante: "48,50" (antecedentes) y "140,50" (total) VALEN CONSTE Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014.


 Ricardo Alejandro Caffoz
 Secretario Letrado
 Procuración General de la Nación

